



Firmar un acuerdo de despido extrajudicial de poco sirve

La reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 5 de febrero de 2015 establece una nueva doctrina respecto a la elaboración de acuerdos privados de despido entre la empresa y el trabajador, supeditados a la ratificación del acuerdo en el Servicio de Conciliación.

La precitada resolución establece que el trabajador que firma un acuerdo extrajudicial tras su despido, sujeto este a la ratificación del mismo en el acto de conciliación administrativa, no queda vinculado por dicho acuerdo si la conciliación se cierra sin avenencia.

En dicha sentencia el trabajador es despedido por razones disciplinarias y, en la misma fecha ambas partes firmaron un preacuerdo transaccional por extinción, saldo y finiquito, a través del cual la empresa reconocía la improcedencia del despido y el abono de una indemnización, quedando todo ello pendiente de la ratificación de las partes en el Servicio de Conciliación.

Llegado el día de la conciliación el trabajador no acepta el importe indemnizatorio ofrecido por la empresa, cerrándose la conciliación sin acuerdo e interponiendo el trabajador demanda de despido ante el Juzgado de lo Social. En dicha demanda se solicitó despido nulo por encontrarse en situación de permiso por paternidad.

La Sala del Tribunal Superior de Justicia entendió que la condición de ratificar el acue ...